



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 09 DEL 20 DE MAYO DE 2019
SE POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE
EMPLEO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

**EL PRESIDENTE EN CALIDAD DE RECTOR ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO QUE:

- a. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, que debe ser armonizado con las demás disposiciones constitucionales, legales, y, en general, con la garantía de los Derechos Fundamentales que propendan por adecuado ejercicio de los fines esenciales del estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b. El artículo 28 de la ley 30 de 1992, "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley (...) reconoce a las universidades el derecho a (...) adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
- c. El artículo 29 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece la autonomía Universitaria e indica lo siguiente: Que las instituciones universitarias "(...) podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la Ley"
- d. El artículo 1.1.1.1., en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia. Señala que las Instituciones de Educación Superior tienen el derecho a darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes.
- e. El Decreto 2852 del año 2013, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el Régimen de Prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.
- f. El artículo 42 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, es función del Rector de la Institución: "g) *Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas, académicas y demás unidades económicas*" H) *Producir actos administrativos y académicos.* (..)
- g. El literal C) del artículo 38 de los estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, establece que es función del presidente del claustro reemplazar al Rector en sus ausencias temporales o definitivas.
- h. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 06 del 26 de enero de 2017 se actualizó la Política Institucional del Egresado de la Fundación Universitaria Los Libertadores, contemplando en el artículo 8, numeral 6, la conexión laboral con el fortalecimiento de la Bolsa de Empleo.
- i. Que mediante Resolución No. 31 de 2017 del 7 de abril de 2017, la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo renovó la autorización de la Bolsa de Empleo de La Fundación Universitaria Los Libertadores, con una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha en que quedó en firme el acto administrativo, es decir, el 21 de abril de 2017.
- j. Que en sesión del Consejo Superior llevada a cabo el 3 de junio de 2018 se aprobó la actualización del Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Por tanto y en virtud de lo anterior:



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 09 DEL 20 DE MAYO DE 2019
SE POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE
EMPLEO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2852 del año 2013, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el Régimen de Prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones, se establece y actualiza el presente Reglamento, para regular la prestación del mismo a los egresados de la Fundación Universitaria Los Libertadores por intermedio de la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para la interpretación del presente Reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Servicio Público de Empleo: Es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado. El Estado asegurará la calidad en la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente de éste. El Servicio Público de Empleo será prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia e igualdad de tratamiento para la prestación del servicio. La prestación del servicio podrá hacerse de manera personal y/o virtual. La función esencial del Servicio Público de Empleo es la de lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas.

b) Bolsa de Empleo: Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza la actividad de inscripción de oferentes y remisión de inscritos a empleadores demandantes, para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tal como: estudiantes, egresados, afiliados u otras de similar naturaleza. La prestación de los servicios de bolsa de empleo siempre será gratuita para oferentes de empleo. (Artículo 37 del Decreto 2852 de 2013).

c) Bolsa de Empleo de Instituciones de Educación Superior: Las Instituciones de Educación Superior que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 6 de la Ley 1188 de 2008, en su calidad de carácter institucional, presta el servicio de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, conforme a lo consagrado en el artículo 6 numeral 6.5 del Decreto 1295 de 2010.

d) Oferente de Empleo: Estudiante y Egresado que se encuentra activo en la plataforma dispuesta por la coordinación y que puede aplicar a las vacantes publicadas por las organizaciones que adelantan procesos de búsqueda de talento.

e) Demandante de Empleo: Persona natural o jurídica que puede ofrecer vacantes de empleo en la plataforma a las que pueden acceder los estudiantes y egresados de cualquier programa de pregrado y posgrado de cualquier año, desde que la Institución se encuentra en funcionamiento.

f) Vacante: Oferta publicada por una organización demandante de empleo a través de la plataforma, que pueda ser consultada por los estudiantes y egresados oferentes de empleo y a la cual pueden aplicar para participar eventualmente en un proceso de selección.

ARTÍCULO 3. ENTIDAD. La Fundación Universitaria Los Libertadores es una Institución de Educación Superior, de carácter privado y sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7542 expedida el 18 de mayo de 1982 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. No. 860.507.903 – 3.

ARTÍCULO 4. OBJETO. El presente Reglamento de la Bolsa de Empleo tiene por objeto establecer las condiciones, características y calidades de la prestación de servicios, los derechos y deberes de los usuarios de la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, de manera que se pueda ofertar institucionalmente la actividad de la inscripción



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 09 DEL 20 DE MAYO DE 2019
SE POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE
EMPLEO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

de oferentes, estudiantes y egresados, con los cuales tiene una relación particular, y la remisión de estos inscritos a empleadores demandantes de manera gratuita. Esta acción se implementa a través de la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces en cumplimiento de las normas internas y externas sobre la implementación del programa de intermediación laboral.

ARTÍCULO 5. MARCO LEGAL. Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 2852 de diciembre de 2013, reglamentario de la Ley 1636 de 2013, Ley 50 de 1990, y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETO. Los usuarios del servicio de bolsa de empleo serán los estudiantes y egresados de los programas de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria Los Libertadores, y los empleadores demandantes, independientemente de su naturaleza jurídica pública o privada.

ARTÍCULO 7. SERVICIOS. Los servicios que prestará la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Los Libertadores a los estudiantes y egresados oferentes de trabajo (estudiantes y egresados – posibles empleados) y a los demandantes de empleo (empleadores) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 38 y 39 del Decreto 2852 de 2013 son:

- a. Registro de oferentes de trabajo (estudiantes y egresados – posibles empleados), demandantes de empleo (empleadores) y vacantes: El registro se realizará a través del Portal de Empleo de la Fundación Universitaria Los Libertadores. Los oferentes, los demandantes y las vacantes, se registrarán en dicho portal de forma virtual y gratuita, diligenciando la información solicitada en cada uno de los formularios proporcionados por la plataforma de empleo.

La información de la oferta laboral cargada por los demandantes es validada antes de su aprobación y publicación a los oferentes a través de la plataforma destinada para el proceso, donde es verificada de acuerdo a los programas académicos ofertados, perfil, ubicación, etc. y aprobada por la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces en la Fundación Universitaria Los Libertadores.

- b. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes: La orientación ocupacional es brindada en la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces en la Fundación Universitaria Los Libertadores a través de los siguientes medios:
 - De forma presencial en la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces en la Fundación Universitaria Los Libertadores ubicada en la Calle 63A No 15 – 94 piso 4, de Bogotá, D.C.
 - Vía telefónica al 2544750 extensión 4131 o 4130.
 - Vía correo electrónico a través de la dirección: egresados@libertadores.edu.co
- c. Preselección: De acuerdo con las características o requisitos definidos por el demandante en la plataforma de empleo, la coordinación de Egresados o quien haga sus veces realiza la promoción y divulgación de la oferta laboral a los oferentes a través de las redes sociales y el correo electrónico, posteriormente la coordinación de egresados o quien haga sus veces revisa las ofertas, verifica el cumplimiento de los requisitos y realiza el envío de las hojas de vida de los aplicantes preseleccionados.
- d. Remisión: Las hojas de vida de los oferentes son enviadas a los demandantes directamente por la plataforma de empleo bajo previa aprobación y verificación del perfil de cada oferente.

Cabe anotar que el administrador de la bolsa de empleo de la Fundación Universitaria Los Libertadores (Coordinación de Egresados o quien haga sus veces) es quien activa las ofertas de los demandantes en la plataforma de empleo, con previa revisión de la oferta laboral de acuerdo a lo mencionado en el inciso (a.) Registro de oferentes de trabajo



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 09 DEL 20 DE MAYO DE 2019
SE POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE
EMPLEO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

(estudiantes y egresados – posibles empleados), demandantes de empleo (empleadores) y vacantes, del artículo 7. Servicios.

ARTÍCULO 8. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. La bolsa de empleo prestará de forma gratuita los servicios a oferentes de trabajo (estudiantes y egresados – posibles empleados) y a los demandantes de empleo (empleadores) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 50 de 1990.

ARTÍCULO 9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OFICINA DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA BOLSA DE EMPLEO. Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán a través de la plataforma virtual <http://bolsadeempleo.libertadores.edu.co> A la cual el usuario podrá acceder las 24 horas del día, los 365 días del año. La organización, coordinación, dirección y control corresponde a la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces en la Fundación Universitaria Los Libertadores ubicada en la Calle 63A No 15 – 94 piso 4; horario de atención lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.

ARTÍCULO 10. SOPORTE TÉCNICO. En caso de que el usuario requiera servicio de soporte técnico se encuentra habilitada la línea (1) 2544750, extensión 4131, para que los estudiantes, egresados y empresarios reciban asesoría personalizada, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 6:00 p.m. y a través de correo electrónico egresados@libertadores.edu.co.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES DE TRABAJO. Para la inscripción y recepción de información personal y laboral de estudiantes y egresados de todos los programas de la Fundación Universitaria Los Libertadores de pregrado y posgrado, el procedimiento que se realiza es el siguiente:

- a. El estudiante y egresado, que en este contexto se considera como oferente de empleo, debe realizar su activación en la plataforma de la bolsa de empleo de la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces. El sitio web que se encuentra en <http://bolsadeempleo.libertadores.edu.co> La activación del oferente de empleo termina con la asignación de un usuario y una clave personal, la cual es administrada por cada oferente.
- b. Una vez activado, el oferente de empleo puede proporcionar su información personal, profesional y laboral en la plataforma electrónica, a la vez que puede cargar su formato personalizado de hoja de vida; finalizado este proceso, el oferente de empleo es informado sobre los términos y condiciones del servicio, la forma en que se utilizará sus datos personales según las políticas de protección de datos personales que tiene la Institución de acuerdo con la legislación vigente. El oferente puede aceptar o rechazar estas condiciones. En caso de rechazo, no es posible prestar los servicios en lo que se refiere a la denominación de Bolsa de Empleo. Si es aceptada la información de los oferentes queda registrada en la plataforma.
- c. El oferente puede seleccionar dentro de un menú de opciones aquellos servicios por los que tiene interés. La selección de este menú puede ser modificada en cualquier momento, llegando inclusive a decidir no utilizar ningún servicio, en cuyo caso sus datos no serán utilizados para ningún propósito relacionado con la Bolsa de Empleo u otros servicios.
- d. El oferente puede modificar los datos registrados en la plataforma en el momento que desee, ingresando con su usuario y clave personal.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERTAS LABORALES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO (EMPLEADORES). Las organizaciones demandantes de empleo son personas naturales o jurídicas que desarrollan sus actividades en el territorio nacional y se encuentran cobijados por la legislación colombiana.

La Fundación Universitaria Los Libertadores exige que las organizaciones demandantes de ofertas de empleo cuenten con las condiciones de existencia y representación legal de acuerdo



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 09 DEL 20 DE MAYO DE 2019 SE POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

con la legislación colombiana. La Institución, a través de la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces, verificará la información de las empresas por medio de consultas en sistemas a los que tiene acceso o a través de los canales pertinentes, cuando haya lugar para ello.

Con base en esta información, la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces toma decisiones respecto de la organización en cuanto a su activación o desactivación en la plataforma electrónica para la operación de las actividades de bolsa de empleo.

La Fundación Universitaria Los Libertadores se reserva el derecho de retirar de su plataforma, de manera autónoma y sin previo aviso, a una organización cuando considere pueda afectar el buen nombre de la Institución, sus egresados o cualquier miembro de su comunidad, por razones legales, laborales, políticas, económicas, civiles, o de otra índole. Una vez realizado el retiro, la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces informará a dicha organización sobre esta decisión.

Procedimiento para la Inscripción:

- a. Los demandantes de empleo deberán ingresar a la plataforma que se encuentra en <http://bolsadeempleo.libertadores.edu.co>, En este sitio web deben realizar un proceso de preinscripción que consiste en diligenciar un formato donde se solicitan datos generales de la organización, su actividad productiva y contacto del funcionario encargado. También se solicita el envío del certificado de existencia y representación legal de la organización. Así mismo, la persona de la organización asignará un usuario y una clave para ingresar a la plataforma, una vez sea activado el oferente.
- b. En la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces se verificará la información de la organización y con base en los resultados obtenidos se activará la organización demandante de empleo en la plataforma. Esta decisión es informada a las personas de contacto en las organizaciones por medio de correo electrónico. Los demandantes de empleo activados pueden ingresar a partir de ese momento a la plataforma de la bolsa de empleo. El tiempo que transcurre entre el pre-registro y la activación no podrá superar cinco (5) días hábiles.
- c. Las organizaciones demandantes de empleo activadas en la plataforma pueden modificar la información de las personas de contacto cuando lo estimen conveniente. Los cambios en aspectos relacionados con la organización generarán a un proceso de verificación similar al que se realiza en el momento de la activación.
- d. Las organizaciones demandantes de empleo activadas en la plataforma pueden solicitar su desactivación en el momento que lo deseen, para lo cual deben enviar una comunicación al correo electrónico egresados@libertadores.edu.co. Esta solicitud se tramitará antes de cinco (5) días hábiles y se informará el resultado del proceso a la cuenta de correo del contacto que se tenga disponible.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE VACANTES. El procedimiento establecido por la Coordinación de Egresados es el siguiente:

- a. Las organizaciones demandantes de empleo activadas en la plataforma de la bolsa de empleo pueden ingresar y registrar vacantes de empleo. Para ello diligencian un formulario en línea donde se solicita información sobre los programas a los que está dirigida la oferta, años de experiencia requeridos, rango salarial ofrecido, condiciones de vinculación en términos de tiempo y lugar de trabajo, área en la que se vincularía la persona, fecha de cierre de la oferta, perfil requerido, funciones, entre otros. La empresa puede decidir si en el momento que se publique la oferta desea que los candidatos conozcan la identidad del demandante de empleo o si prefieren que sea confidencial.



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 09 DEL 20 DE MAYO DE 2019
SE POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE
EMPLEO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

- b. Una vez registrada la vacante, la bolsa de empleo verificará que las condiciones de la vacante se encuentran alineadas con los perfiles de los programas que ofrece la Fundación Universitaria Los Libertadores y si la oferta responde a la situación del mercado laboral en cada momento. Si la oferta no cumple con estos requerimientos de calidad, no es activada y se informa a la organización demandante de empleo. Si la oferta cumple con los requerimientos, será activada y quedará visible para los oferentes de empleo activos en la plataforma y automáticamente se enviará un correo al grupo de estudiantes y/o egresados de los programas a los que se dirige la oferta y que cumplen con los años de experiencia solicitados. De todas maneras, las vacantes activas en la plataforma pueden ser consultadas por los interesados de cualquier programa. Los criterios para determinar a quién se envía esta alerta automática pueden ser modificados por la bolsa de empleo, lo cual será informado por medio de correo electrónico.

ARTÍCULO 14. POSTULACIONES A LAS OFERTAS LABORALES. Los oferentes (estudiantes y egresados) serán quienes libremente decidan postular su hoja de vida a un cargo y participar en los procesos de selección de las empresas, haciendo clic en el botón aplicar oferta, que permite el acceso directo a las vacantes que son publicadas en el portal.

ARTÍCULO 15. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La bolsa de empleo está autorizada acorde al consentimiento informado otorgado por los oferentes de trabajo (estudiantes y egresados – posibles empleados) y demandantes del empleo (empleadores), para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la Ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al sistema de información del Servicio Público de Empleo.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. El titular de los datos personales tendrá derecho a:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales en el portal.
- b. Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- c. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- d. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- e. Acceder en forma gratuita a sus datos personales.

ARTÍCULO 17. DERECHO DE LOS OFERENTES. Los oferentes de trabajo (estudiantes egresados – posible empleado) tendrán derecho a:

- a. Recibir atención adecuada, oportuna y de calidad en la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- b. Previo al momento de la inscripción, conocer el Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- c. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Los Libertadores. La información a la cual se tenga acceso en virtud y con ocasión de la presente actividad y que sea, suministrada, facilitada, colectada, conservada y/o procesada, será utilizada con estricto cumplimiento a lo preceptuado en las normas constitucionales, legales y desarrollos jurisprudenciales en materia de protección de Datos Personales. La Institución en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, respecto de datos personales e información capturada, recolectada y sujeta a tratamiento, le otorga protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan evitando su adulteración, modificación, o



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 09 DEL 20 DE MAYO DE 2019
SE POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE
EMPLEO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

acceso no autorizado. La información que se encuentra en bases de datos de la Institución se conserva y mantiene de manera estrictamente confidencial.

- d. Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa de Empleo.
- e. Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.
- f. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- g. Presentar peticiones, quejas y reclamos al administrador de la Bolsa de Empleo y que éstas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO (ESTUDIANTES Y EGRESADOS – POSIBLE EMPLEADO). Los oferentes de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cada estudiante y egresado es responsable del uso de los servicios en línea de la plataforma tecnológica de la bolsa de empleo. Ello implica, utilizarlos de manera ágil, eficiente, racional y además, cumplir con las normas establecidas para su uso y para preservar la seguridad del sistema. Esto incluye informar a la bolsa de empleo sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, para que se puedan aplicar los correctivos oportunamente.
- b. Todo lo que ocurra con la cuenta del usuario, es de su responsabilidad exclusiva.
- c. No proporcionar sus claves de acceso a la plataforma, pues son de uso personal e intransferible.
- d. Aceptar que la bolsa de empleo incorpore única y exclusivamente la información que para el efecto suministre como estudiante y egresado. Por lo tanto, la Fundación Universitaria Los Libertadores actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa, y no responderá por la veracidad o exactitud de los datos que puedan consignar los estudiantes y egresados. Así mismo, la Institución no compromete su responsabilidad en cuanto a la idoneidad, o calidad profesional o personal de quienes incluyen sus hojas de vida e información personal en la plataforma.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. Los demandantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b. Conocer el reglamento de prestación de servicio de la bolsa de empleo, al momento de la inscripción.
- c. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la bolsa de empleo
- d. Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa de Empleo.
- e. Recibir de forma gratuita los servicios que solicite a la Bolsa de Empleo.
- f. Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.
- g. Conocer las gestiones realizadas por la Bolsa de Empleo en desarrollo de la prestación de servicio.
- h. Presentar peticiones, quejas y reclamos al administrador de la Bolsa de Empleo y que éstas sean atendidas dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. Los demandantes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Suministrar información veraz, sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas
- b. Informar a la Bolsa de Empleo cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO. La Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Los Libertadores tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Dar a conocer a los usuarios, el Reglamento de la Bolsa de Empleo.
- b. Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información
- c. Prestar los servicios de la Bolsa de Empleo en forma gratuita



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 09 DEL 20 DE MAYO DE 2019
SE POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE
EMPLEO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

- d. Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el literal “c” del artículo 3 del Decreto 2852 de 2013.
- e. Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del servicio público de empleo.
- f. Prestar los servicios de Bolsa de Empleo, con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes.
- g. Permitir la corrección o modificación de la información registrada, en el momento que el oferente de trabajo así lo requiera.
- h. Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido.
- i. Hacer constar en el desarrollo de las actividades, la condición de actuar como Bolsa de Empleo, así como en los medios de divulgación y promoción de su actividad, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada, y la pertenencia a la red de prestadores del servicio público de empleo.
- j. Presentar dentro de los primeros 15 días del mes, los informes estadísticos de la Bolsa de Empleo, realizada en el mes anterior, en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio de Trabajo mediante resolución.
- k. Recibir, atender y responder las peticiones, quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la Bolsa de Empleo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.

ARTÍCULO 22. RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.

Los usuarios podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos, por los servicios que se ofrecen en la Coordinación de Egresados en la condición de lo que se ha denominado Bolsa de Empleo mediante correo electrónico enviado a las cuentas egresados@libertadores.edu.co, vía telefónica al número 2544750 extensión 4131 o 4130 o mediante una comunicación escrita que se puede radicar en la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces en la Fundación Universitaria Los Libertadores ubicada en la Calle 63A No 15 – 94 piso 4, de Bogotá, D.C., durante los días hábiles en el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 6:00 pm, o en la sección contacto que se encuentra en la plataforma, diligenciando el formato digital básico previamente establecido y un resumen del motivo de su requerimiento de máximo 1024 caracteres. Las comunicaciones recibidas por estos medios serán contestadas durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma. Las comunicaciones recibidas por medio electrónico serán respondidas electrónicamente, mientras que las comunicaciones recibidas físicamente en la Coordinación de Egresados o quien haga sus veces serán respondidas por escrito y se enviarán a la dirección de domicilio informada por la persona que realiza la petición, queja o reclamo.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA Y DEROGATORIAS La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

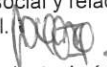
Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019).


JUAN MANUEL LINARES VENEGAS
Presidente del Claustro
Rector (E)

Revisó:

María Angelica Cortes Montejo – Vicerrectora General 

Cristina Vergara Ángel -Vicerrectora de Proyección social y relaciones Interinstitucionales. 

Edwing Roberto Acevedo Gómez-Secretario General. 

Elaboró:

Sebastián Camilo Ríos Sánchez – Abogado Ordenamiento Jurídico de la Secretaría General 